



ETORKINTZA-30 URTE ETA GEHIAGO
ADIKZIOAK: IKUSPEGI KOMUNITARIOA

ETORKINTZA-30 AÑOS Y MÁS
ADICCIONES: UN ENFOQUE COMUNITARIO

Universidad de Deusto, 4 de octubre de 2018

Mesa redonda: *El tratamiento penal del cannabis: Nuevas perspectivas*

Hasteko, agur esan nahi diet topaketa honen antolatzaileei eta ohorez aurkezten ari naizen mahai-inguruko partaideei, eta goiz honetan zuekin egoteko gonbidapena eskertu. Era berean, nola ez, zoriondu egin behar zaituztet ekimen honengatik, ongi erakusten baitu aproposa dela eta heldutasun-une jakin batean egin dela; gainera, lan sakona egitea errazten du, ondo zehaztutako helburu esplizitu hau lortzeko: kanabisaren zigor trataera ikuspegi berrietatik aztertzea.

La organización me ha solicitado que antes de presentar a las personas que me acompañan en esta mesa, realice unos breves apuntes en relación con el tema que se aborda en la misma.

Mi contribución pretende ser modesta, tanto en el contenido como en su extensión, dado que se trata de una cuestión sobre la que el Ararteko no ha trabajado de forma sistemática, sostenida o científica. El papel de esta institución ha sido, fundamentalmente, el de facilitador, buscando dar cauce al debate público sobre esta cuestión. Como saben, la razón de ser del Ararteko es la defensa de los derechos de los colectivos vulnerables, pudiendo mencionar en relación con el tema de la mesa, los de los y las adolescentes y las personas con enfermedad mental) y también el control de las actuaciones de las administraciones vascas.

Las aportaciones que me propongo trasladarles se fundamentan en la información y conocimiento que la oficina del Ararteko tiene como resultado de dos iniciativas o tareas concretas de la institución que dirijo: un informe extraordinario sobre el consumo de drogas por parte de menores de edad y un foro de reflexión y debate sobre el consumo del cannabis, precisamente.

I. INFORME EXTRAORDINARIO SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS

El Parlamento Vasco aprobó en octubre de 2006 una proposición no de ley por la que se *“instaba al Ararteko a que realice un informe sobre los consumos problemáticos y dependencia de alcohol y otras drogas en adolescentes y la disponibilidad de recursos públicos para atenderlos*. Consecuentemente, abordamos un informe extraordinario sobre el papel de las instituciones vascas

respecto a los consumos de drogas de la adolescencia, que presentamos en 2010 ante dicho Parlamento.

Las políticas respecto a los consumos de drogas de la adolescencia deben ser coherentes con las políticas y prácticas destinadas al conjunto de la población. Deben promover una vida saludable y, para ello, ajustar sus objetivos y actuaciones a las diversas circunstancias, en función de factores como la edad, la vulnerabilidad u otros factores concurrentes.

Aunque precisada de una actualización, la realidad que mostraba el Informe en aquel momento es que el 44,5% de los y las adolescentes ha probado el hachís a lo largo de su vida, el 35,5% a lo largo del último año y el 26% en el último mes. De entre las personas habituadas (es decir, quienes han seguido consumiendo en el último mes), un 8,2% podría ser considerada consumidora de riesgo de cannabis.

Aunque es cierto que la mayoría de la población escolar experimenta en algún momento con alguna o algunas drogas (especialmente con el tabaco, el alcohol o el cannabis), resulta igualmente cierto que no continúa consumiéndolas de forma periódica a lo largo del tiempo. Es importante, por tanto, que diferenciamos entre consumos esporádicos, consumos habituales, consumos de grave riesgo y dependencia.

Por ser muy elocuentes, apunto algunos resultados de la recogida de las opiniones de las y los adolescentes que colaboraron en el Informe y que pueden dar algunas pistas en relación con este tema:

1. La principal motivación para el consumo es la de prolongar el tiempo de ocio y el disfrute.
2. Existe una percepción clara de la accesibilidad a cualquier tipo de droga, de que no existen dificultades para poder conseguir las sustancias que se deseen consumir.
3. La mayoría se muestra partidaria de la legalización del cannabis. De hecho, muchos son los que resaltan la contradicción que existe entre la normalidad de su consumo y su situación jurídica de ilegalidad.
4. Es frecuente la crítica según la cual se produce una gran contradicción entre el discurso adulto, que defiende la abstinencia en el consumo de drogas por parte de la juventud, y la conducta que las personas adultas mantienen al respecto, especialmente con el consumo del alcohol.

II. FORO DE REFLEXIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el marco de las relaciones con la sociedad y sus organizaciones que mantiene el Ararteko, representantes de las asociaciones de personas usuarias de cannabis

solicitaron en 2011 (hablamos ya de hace 7 años) la adopción de algún tipo de iniciativa para intentar acabar con la situación de inseguridad jurídica que vivían, susceptible de menoscabar derechos como la protección de la salud, la asociación, o el libre desarrollo de la personalidad, derechos todos ellos merecedores de protección.

Fruto de ello, el 26 de octubre de 2011 el Ararteko organizó un Foro de reflexión y participación ciudadana en torno al cannabis en colaboración con el Instituto Vasco de Criminología. En el Foro, celebrado en su mayor parte a puerta cerrada, se debatieron diversos aspectos en relación con el consumo del cannabis desde diferentes perspectivas: médica y farmacológica, antropológica, jurídica, la experiencia comparada de otros países, y la realidad de los clubes sociales del cannabis en Euskadi y en otros países.

Con los diferentes representantes institucionales que acudieron, entre ellos responsables en materia de drogodependencias, representantes de asociaciones de personas usuarias, psiquiatras, miembros de la policía local, fiscales, miembros de la judicatura, personas expertas en justicia juvenil, miembros del Instituto Vasco de Criminología, etc. hubo ocasión de intercambiar pareceres e información sobre todas estas perspectivas, ya que el consumo del cannabis es una realidad poliédrica.

Tras las diversas intervenciones de los expertos (todas ellas disponibles en la web del Ararteko) se obtuvieron importantes conclusiones en este Foro ciudadano, que aunque no fueran unánimemente compartidas por todas las personas asistentes, sí que gozaron de un elevado nivel de consenso, resultando especialmente interesante la experiencia práctica que aportaron los expertos internacionales intervinientes.

Destacaré algunas de estas conclusiones:

1. El cannabis se viene utilizando desde hace varios miles de años con fines terapéuticos. El testimonio más antiguo acerca de la posible utilización terapéutica del cannabis se remonta al año 2737 a. de C. En la sociedad actual existe un apoyo generalizado al uso terapéutico del cannabis.
2. Además de la comercialización de varios medicamentos derivados del cannabis se están llevando a cabo estudios sobre un importante número de posibles utilidades terapéuticas suplementarias del cannabis y sus derivados.
3. La evidencia científica avala la utilización de determinados compuestos del cannabis como un recurso terapéutico. La investigación médica y farmacológica debe someter tales posibilidades terapéuticas a los mismos criterios aplicables a cualquier otro medicamento.

4. El cannabis no es una sustancia inocua, por tanto, puede tener también efectos nocivos para la salud. Desde esta perspectiva, se debe tener especialmente en cuenta la realidad de las personas menores de edad (en proceso de maduración) y de otros colectivos vulnerables (personas diagnosticadas de patología mental).
5. En opinión de varios de los intervinientes, la actual legislación causa más daños que la farmacología de este tipo de sustancias.
6. La severidad sancionadora derivada de los tipos previstos en el Código Penal (arts. 368 y ss.) ha servido para crear una estructura compleja ya que, para eludir las posibles condenas, la mayoría de las personas juzgadas se declaran “consumidoras” y se abusa de la figura de “consumo compartido”; al tiempo que se aprecian, en ocasiones, algunos intentos de atenuación de las conductas relacionadas con las adicciones.
7. La Jurisprudencia en relación con este tipo de delitos se ha caracterizado por:
 - Una actitud generalmente severa, y a veces contradictoria y divergente entre diferentes instancias jurisdiccionales, cuando no dentro de la misma Sala.
 - El castigo con penas más graves que otro tipo de delitos (por ejemplo, lesiones...).
 - La indefinición de algunos conceptos legales.
 - El Tribunal Supremo ha hecho un esfuerzo por “convertirse en legislador” mediante la interpretación del requisito de notoria importancia.
8. La filosofía de reducción de daños, en tanto estrategia de [intervención en drogodependencias](#) que persigue reducir los riesgos asociados a los consumos de personas que no van a dejar de hacerlo, debería tenerse presente y servir de base para cualquier política en materia de drogas.
9. La regularización del consumo de cannabis sería una salida para poder ejercer un control desde el cultivo hasta el consumo. Ayudaría a visualizar la cuestión y, por tanto, a poder hacer políticas preventivas.

El elemento de realidad que debe estar presente al abordar cualquier cuestión, nos indica que los consumos de alcohol, tabaco y cannabis en Euskadi siguen a la cabeza de Europa con un consumo actual del 4,3%, y reciente del 9,7% según el Informe del Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías (OEDT 2017), aunque con índices menores que los correspondientes al conjunto del Estado; constatándose, además, una baja percepción del riesgo, sobre todo en el caso de las bebidas y del hachís» (una de las principales conclusiones del Departamento de Salud al presentar el VII Plan Vasco de Adicciones).

En Euskadi, según las encuestas demoscópicas (*Euskadi y Drogas. Última edición 2017, dada a conocer la semana pasada*), nos encontramos ante:

- Un 2% de consumidores diarios.
- Un descenso consolidado desde 2006 en las tasas de consumo (tendencia que se produce en la mayor parte de Europa), pero con un preocupante repunte desde 2012-última encuesta realizada-.
- Existen opiniones divididas, pero superior en porcentaje, sobre el apoyo a la legalización del cannabis (53%).
- En cuanto al uso terapéutico del cannabis, casi el 90 % de las personas encuestadas se muestran a favor.
- La opinión favorable (52%) al cultivo para uso personal.
- A pesar de las limitaciones de la actual política prohibicionista, una parte significativa de la población manifiesta tener facilidad de acceso a este tipo de sustancias.

Como ven, los datos de esas encuestas presentan coincidencias con las valoraciones que los y las adolescentes nos hacían con ocasión del Informe Extraordinario antes citado.

Compartirán conmigo que las fórmulas de consumo compartido del cannabis siempre han estado al filo de la legalidad y, por lo tanto, de la persecución penal. Ello se debe, probablemente al miedo del legislador a contribuir, siquiera de forma indirecta, al incremento de su uso, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar. Desconocemos demasiado todavía sobre los efectos de determinados consumos, y ello, en ocasiones, dificulta las modificaciones legales.

Como todos ustedes saben, la aplicación del derecho-especialmente del derecho sancionador-no suele dar margen a la interpretación, y, de forma derivada, la actuación de la policía como auxiliadora de la jurisdicción penal, tampoco es dada a la permisividad de conductas que puedan estar penalmente tipificadas.

Indudablemente, los usos sociales y la realidad han ido evolucionando, pero es evidente que los derechos de las personas en esta materia, a juicio de este Ararteko, requerirían:

- **Un debate sereno** sobre el tema desde la perspectiva médica, sociológica y jurídica, al que confío que estas Jornadas coadyuven.
- **Un marco jurídico claro**, como resulta exigible en un estado de derecho que requiere de seguridad jurídica. Y dentro del mismo, una clara diferenciación de los autoconsumos y de los consumos compartidos en espacios físicos comunes, de cualquier clase de tenencia destinada al comercio ilícito.
- **Una jurisprudencia constante y no contradictoria sobre el tipo penal**. No haré un análisis sobre el particular, porque en ello profundizarán los

ponentes, pero si quisiera hacer una referencia a algunas recientes Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo (alguna de las cuales, precisamente, tiene su origen en Resoluciones de la Audiencia Provincial de Bizkaia), -como la de 7 de septiembre de 2015- que profundiza en las conductas y funciones de los clubs de cannabis que considera pueden traspasar las fronteras penales como ocurre en el supuesto enjuiciado y que sirve para fundamentar la condena), mientras que otras posteriores como la de 27 de junio de 2016, 21 de febrero y 12 de julio o de 2018, se fundamentan en el error de prohibición, como error invencible, para apoyar las Resoluciones absolutorias, al entender que los acusados pensaban que su acción estaba tolerada por el ordenamiento jurídico. Quiero citar por ser muy significativa en la situación actual que en esta última Sentencia el Tribunal Supremo también se hace eco de la variedad **legislativa, jurisprudencial**, también a nivel internacional y autonómico, asegurando, incluso, que no ignora "el debate social y también político sobre la cuestión implicada tras el asunto que se examina", refiriéndose a la posibilidad de una **legislación más permisiva**, pero añadiendo que "no es función de un Tribunal interferir en ese debate".

- También se requiere **una reglamentación administrativa** muy clara del funcionamiento de los clubs de cannabis, del registro de sus socios, de los consumos de cada uno, de la administración de los mismos, así como de la tipología de las personas excluidas de su integración en dichos clubs. Aspectos que deben ser abordados en la reglamentación sobre las entidades de personas consumidoras de cannabis a que se refiere el art. 83 de la Ley vasca de atención integral a las Adicciones y Drogodependencias, una vez que la Sentencia del Tribunal Constitucional 29/2018, de 8 de marzo, tal y como expone en su fundamento jurídico 3, ha declarado que no resulta inconstitucional dicha regulación (aspecto que sin duda habrá sido citado durante el día de ayer). Al hilo de esta cuestión, no puedo dejar de referirme a la Resolución de la Comisión de Salud y Consumo del Parlamento Vasco adoptada en octubre de 2014, en relación con el análisis de una solución regulada de la actividad de los denominados clubs sociales de cannabis, que creo ha contribuido de forma decisiva a su inclusión en la Ley vasca.
- **Una protección máxima del derecho a la salud de los menores y de las personas** con cualquier clase de enfermedad mental, ya que las consecuencias del consumo del cannabis en estos grupos, requiere de dicha protección reforzada. Para ello las actuaciones comprendidas en el Eje 1 del VII Plan Vasco de Adicciones: *Potenciar la promoción de la salud y la prevención de las adicciones en personas y colectivos en situación de especial riesgo o vulnerabilidad*, devienen instrumentos indispensables.

Ohar horiek mahai gainean uzten ditut, hiru hizlariei hitza emateko, ederki ezagutzen baitituzte gai horiek denak.



-----O-----

El contenido de esta mesa pretende contribuir a tener una visión actualizada del reproche penal que el consumo de cannabis está recibiendo porque indudablemente están pasando cosas en nuestra sociedad, como también a nivel internacional e, incluso, en la administración de justicia. De ahí su título ***El tratamiento penal del cannabis: Nuevas perspectivas.***